

12 de Septiembre de 2014

Señores:

Secretaría de educación de Bogotá

Respetados Señores.

En forma respetuosa me permito como representante legal solicitar el reconocimiento de ese despacho e informarle de la existencia de la fundación, ubicada en Bogotá Distrito Capital Carrera CLL156 A No 8 B- 22, inscrito en la Cámara de Comercio del de Bogotá para lo cual Anexo los siguientes documentos:

- > Solicitud del reconocimiento
- > Acta No. 01 de Constitución
- > Nombramiento de la Junta Directiva
- > Relación de los Fundadores
- > Nombramiento Junta Directiva, Representante Legal y Organización de Fiscalización
- > Estatutos de la Fundación
- > Registro de la Cámara de Comercio del Espinal
- > Certificación de Patrimonio

Con lo anterior solicito a ustedes ordenar a quien corresponda la Inscripción y reconocimiento de la Fundación, con el fin de recibir el control de esa Dependencia del Departamento que es la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,



**YADIRA PERDOMO ALTAMIRANDA
C.C. 1019079548
REPRESENTANTE LEGAL**



**ANGELA ALTAMIRANDA ASCENCIO
C.C. 39560171
PRESIDENTE**

FUNDACION UNIDOS SEREMOS ESCUCHADOS (USE)

ACTA NUMERO 01 DE CONSTITUCION

En la ciudad de Bogotá, siendo las 9:35 am a los 12 días del mes de septiembre de 2014 se reunieron en sesión de carácter ordinario de constitución los siguientes fundadores, actuando en nombre propio con el objeto de construir una entidad sin ánimo de lucro:

Nombre completo	identificacion
Yadira del Pilar Perdomo Altamiranda	1.019'079.548 de Bogotá.
Ángela Altamiranda Ascencio	39'560.171 de Girardot.

Los Fundadores, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Presentación, estudio y aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de Junta Directiva, Representante Legal y Órgano de Fiscalización.
5. Propuestas y conclusiones.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta de constitución.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION: Se designa con el voto del 100% de los presentes, como presidente y secretaria de la reunión a:


CARGO

NOMBRE

C.C. No.



FIRMA

PRESIDENTE Ángela Altamiranda Ascencio 39560.171



Quienes de inmediato tomaron posesión de sus cargo y procedieron a dar apertura al evento.



2. MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Los Fundadores o constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro denominada "Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE)".

NOMBRE COMPLETO	CEDULA No.	FIRMA
Yadira del Pilar Perdomo	1.019079.548 de Bogotá	
Ángela Altamiranda Ascencio	39560.171 de Girardot	

3. PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye: Fundación Unidos Seremos Escuchado (USE), los fundadores dieron su aprobación por unanimidad, con el voto afirmativo del 100% de los asistentes, los que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de ésta en documento escrito anexo.


4. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANO DE FISCALIZACION: De conformidad con lo acordado en los Estatutos que rigen a la Fundación, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus organismos de administración y fiscalización.

a. **Elección de Junta Directiva:** El consejo de Fundadores con el voto del 100% de los asistentes eligió la siguiente Junta Directiva:

PRINCIPALES		
NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Yadira del Pilar Perdomo	1.019'079.548 de Bogotá	
Ángela Altamiranda Ascencio	39'560.171 de Girardot	

Cada una de las personas designadas estando presentes aceptaron el nombramiento.

A continuación el Consejo de Fundadores estableció un receso de 10 minutos, para que los nuevos directivos hicieran la asignación de los cargos. Transcurrido el tiempo los directivos informaron al Consejo de Fundadores que la Junta Directiva quedaba integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CEDULA No.	FIRMA
Presidente	Ángela Deysy Altamiranda Ascencio	39560.171 de Girardot	

Cada una de las personas designadas estando presentes firmaron la presente acta en señal que, aceptaron el nombramiento y el cargo.

b. **Elección del Representante Legal:** La Junta Directiva con el voto del 100% de los directivos eligió los siguientes Representantes Legales:

PRINCIPAL	NOMBRE	CEDULA No.	FIRMA
Representante Legal	Yadira del Pilar Perdomo	1.019079.548 de Bogotá	
SUPLENTE	NOMBRE	CEDULA No.	FIRMA
Suplente Rep. Legal	Ángela Altamiranda Ascencio	39'560.171 de Girardot	

Cada una de las personas designadas estando presentes firmaron la presente acta en señal que, aceptaron el cargo.

Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente: De acuerdo con el parágrafo del artículo 56 del presente documento, el cual establece "*Por ahora, nos eximimos de tener Revisor Fiscal sustentándonos en la Resolución 041 de 2.001. Donde se afirma que no es obligatorio realizar este nombramiento porque nuestra fundación no tiene un patrimonio superior a los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes*" la fundación se abstiene, por ahora, de elegir Revisor Fiscal principal y suplente

5. **PROPUESTAS Y CONCLUSIONES:** El Consejo de Fundadores con el voto del 100% de los asistentes aprobó las siguiente propuestas:

- a. Que una vez obtengamos el reconocimiento jurídico de la Fundación, hagamos el traspaso de los bienes y enseres de su propiedad.
- b. Que los proyectos y actividades sociales que venimos desarrollando, los continuemos a nombre de la fundación una vez se obtenga su reconocimiento.
- c. Que luego del reconocimiento, la junta directiva proceda mandar, registrar los libros, elaborar los sellos, mandar membretear la papelería y abrir la cuenta bancaria.

6. LECTURA DE APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA DE CONSTITUCION: La presidente del consejo de fundadores le solicitó a la secretaria se sirviera dar lectura a la presente acta, la que luego de leída y sometida a consideración de los fundadores, fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la Presidente y Secretaria de la reunión:

La presidente a nombre de la mesa directiva, agradece nuevamente la asistencia y participación de los presentes y los invita a trabajar decididamente por engrandecer la fundación y aportarle a la comunidad objeto de ésta.

Agotado el orden del día y no habiendo más puntos a tratar, la presidente clausuró el consejo de fundadores y levantó la sesión siendo las 12:30 p.m.



Ángela M. Ascencio
C.C.39560171
PRESIDENTE

RELACION DE ASOCIADOS DE LA FUNDACION UNIDOS SEREMOS ESCUCHADOS (USE)

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	DIRECCION	DOMICILIO
Yadira del Pilar Perdomo	1.019079.548 de Bogotá		



ESTATUTOS DE LA FUNDACION UNIDOS SEREMOS ESCUCHADOS (USE)

CAPITULO PRIMERO NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1°. NOMBRE. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, de interés general, de servicio social, de bienestar común, que se constituye como una Fundación y se denomina: Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) Tendrá el carácter de persona jurídica, de derecho privado y se registrá por las leyes colombianas.

ARTICULO 2°. DOMICILIO. La entidad que se constituye FUNDACION UNIDOS SEREMOS ESCUCHADOS (USE) tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, su acción abarcará todo el territorio Nacional y su sede principal en la dirección Calle 125 No. 17 - 24 Teléfono 319 251 2673, y podrá crear sucursales en cualquier lugar del país donde las necesidades lo requieran.

Parágrafo. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

CAPITULO SEGUNDO CONSTITUCION Y DURACION

ARTICULO 3°. CONSTITUCION. La Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) se constituye conforme al Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, con un mínimo de seis (6) Asociados fundadores. Y además después de su constitución podrán vincularse adicionalmente a ella como asociados afiliados los integrantes que el Consejo de Fundadores con el voto afirmativo del noventa (90%) determine.

ARTICULO 4°. DURACION. La Fundación que se constituye es una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés general y tendrá una duración indefinida a partir de la obtención de su personería jurídica.

CAPITULO TERCERO PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 5°. PRINCIPIOS. La Fundación para su desenvolvimiento interno se registrá por los siguientes principios:

1. Libre voluntad para asociarse o retirarse.
2. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
3. Igualdad de derechos y obligaciones de los asociados según su categoría.
4. Ausencia de discriminación o estigmatización religiosa, política, racial y de nacionalidad. Siempre y cuando no riñan con los principios de la Fundación.
5. Planeación, programación y evaluación de las actividades.
6. Honestidad y transparencia en los procesos y procedimientos que adelante la Fundación.
7. Administración y manejo eficiente, eficaz y racional de los recursos.
8. Generar un espíritu de cooperación y solidaridad entre los asociados y la comunidad objeto de ésta.

ARTICULO 6°. OBJETIVOS PRINCIPALES. La Fundación tendrá como objetivos principales los siguientes:

1. El objetivo central de nuestra fundación será fortalecer y brindar compañía, valores, diálogo y tolerancia al niño y al joven en campañas por la paz.
2. Impulsar dentro de las empresas la tolerancia y el respeto en pro de una convivencia social armónica.
3. Llegar a las estancias públicas, privadas y estatales con un mensaje de diálogo, valores y salud mental.
4. Generar conciencia de respeto, diálogo y tolerancia para que exista el parámetro de la educación en el escuchar y el saber escuchar.
5. Generar proyectos de asistencia técnica, asesoría y formación integral en la producción.
6. Impulsar y desarrollar el servicio de apoyo a la formación personal, mejoramiento y preparación para la vida laboral. Y demás acciones formativas que induzcan a cualificar la calidad de vida de los beneficiarios.
7. Impartir y generar habilidades, conocimientos técnicos y sociales, tendientes a crear una actitud entusiasta para mejorar el nivel de vida, socioeconómico y cultural de las familias.
8. Generar proyectos de investigación, desarrollo y protección a los derechos de la infancia y demás acciones que mitiguen y superen los impactos sociales.
9. Generar proyectos en la comunidad y con la participación de ella, de apoyo a la promoción, protección y recuperación de la salud mental con apoyo de la secretaria de Salud y el Ministerio de Salud. Y la búsqueda de servicios sociales apremiantes por parte de las entidades encargadas de ella.
10. Generar programas de información y prevención de la drogadicción, tabaquismo y el alcoholismo.
11. Producir proyectos y acciones para el fomento del deporte y la cultura física.

12. Generar servicios, proyectos, planes y programas de deporte en general, deporte formativo, social, comunitario y aficionado. Al igual que la recreación, en el marco participativo – recreativo, para el libre desarrollo de la personalidad y; el aprovechamiento del tiempo libre.
13. Generar actividades y capacitación artística, lúdica y de promoción social; que permitan elevar el nivel cultural de las comunidades y contribuir a crear en las mismas una actitud de participación y de cambio en el destino de la sociedad encaminado a la tolerancia, mediante seminarios, talleres, conferencias y demás acciones que fortalezcan el conocimiento de las comunidades y la sociedad con el apoyo del gobierno y del cuerpo docente.
14. Incentivar en la población que de manera organizada pueda acceder eficazmente a los diferentes servicios que les brinde el Estado y la sociedad particular. Y en especial los servicios públicos estatales básicos, generando en la población una visión de pertenencia y de uso racional de éstos, en el campo de la educación, la salud, los servicios domiciliarios, el bienestar, la recreación, la cultura y el deporte con el apoyo de las secretarías y ministerios en las distintas ciudades.
15. Gestionar y cooperar para mejorar los intereses de la comunidad, en la adquisición, búsqueda y conservación de recursos afines a las necesidades de los sectores influenciados a través de instituciones oficiales, semioficiales, particulares, nacionales o extranjeras.
16. Fomentar planes de capacitación sobre factores que atenten contra la integridad física y moral entre las comunidades de jóvenes, mujeres y adultos mayores.
17. Crear y desarrollar planes y programas que habiliten la población objeto de ésta, para su desarrollo integral positivo aprovechando los aportes y la asistencia de entidades a través de sus diversos organismos.
18. Promover servicios y programas específicos de formación para la mujer que garantice cumplir adecuadamente sus tareas económicas, familiares y sociales.
19. Crear y desarrollar planes y programas que habiliten a los adultos, madres cabeza de familia, trabajadores mayores de 18 años, para obtener su grado de bachiller y obtener capacitación y tecnología sobre programas que busquen integrarlos al servicio laboral y mejorar su nivel de vida.
20. Atención Integral a la población Vulnerable (Discapacidad – LGBTI – Víctimas del Conflicto – Drogadicción)

ARTICULO 7°. OBJETIVOS ESPECIFICOS. La Fundación tendrá dentro de sus fines los siguientes objetivos específicos:

1. Generar su propia infraestructura y recabar recursos económicos, materiales, logísticos y los demás que necesite la Fundación para su normal funcionamiento y el eficaz desarrollo de sus objetivos y servicios, con entidades nacionales o extranjeras.

2. Buscar el acceso y la coordinación en la prestación de los servicios sociales básicos de bienestar, económicos, artísticos, recreativos y culturales que ofrecen entidades estatales y privadas, para las comunidades marginales y vulnerables.
3. Promover la participación y la cooperación del estado a través de sus diferentes organismos en la identificación y solución de las necesidades comunes de la población objeto de la Fundación.

CAPITULO CUARTO FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 8°. FUNCIONES. La Fundación desarrollará funciones como las siguientes:

1. Promover la participación democrática, disciplinaria, colectiva y solidaria de los asociados en la realización de actividades y la solución de necesidades propias de la Fundación.
2. Generar entre los asociados fundadores y los asociados afiliados los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación.
3. Buscar y recibir los aportes, la asistencia técnica y específica de parte de las diferentes entidades oficiales, semioficiales, privadas, nacionales y extranjeras para trabajar con eficiencia en el bienestar integral de las comunidades afines a la Fundación.
4. Ofrecer y prestar servicios de buena calidad a la población objeto de interés común, a bajo costo y buscar por diferentes medios que ésta pueda acceder a ellos.
5. Llevar la inscripción y control de sus asociados, la documentación requerida; elaborar y aprobar anualmente el respectivo Plan de Trabajo con su presupuesto de ingresos, inversiones y funcionamiento. Las demás establecidas por los presentes estatutos.
6. Promover el proceso de constitución, funcionamiento, orientación y administración de los Departamentos, Áreas, Comités, Comisiones y de más organismos necesarios para su normal funcionamiento y la prestación de sus servicios, que sirvan de apoyo a las funciones sociales, económicas, culturales y demás que les compete.
7. Elegir su Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal, Personal Administrativo y Funcionarios.
8. Capacitar a sus integrantes para mejorar la prestación del servicio a la comunidad.

CAPITULO QUINTO DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9°. ASOCIADOS. Son miembros de la Fundación, como Asociados Fundadores las personas que firman el acta de constitución y, como Asociados Afiliados las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 10°. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO FUNDADOR. Para ser admitido como Asociado Fundador se requiere:

1. Tener espíritu solidario y deseo de aportarle sus conocimientos, recursos económicos y trabajo a la Fundación.
2. Pagar las cuotas establecidas y acogerse a los estatutos y reglamentos vigentes.
3. Ser admitido por el noventa por ciento (90%)El objetivo central de nuestra fundación de los demás Asociados Fundadores.
4. Suscribir el Acta de Constitución.

ARTICULO 11°. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO AFILIADO. La Fundación con el voto afirmativo del noventa por ciento (90%) de sus Asociado Fundadores, luego de su constitución, admitirá como asociados afiliados a quienes llenen los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los numerales 1, 2 y 3 del Artículo anterior.
2. pagar un incremento del 50% de los aportes iniciales de los Fundadores.
3. tener como mínimo dos (2) años de vinculado permanente en la Fundación.
4. cumplir con los demás requisitos que los estatutos establecen y los que determine el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 12°. SON ASOCIADOS FUNDADORES ACTIVOS. Son tenidos como Asociados Fundadores Activos quienes:

1. Hayan cumplido cabalmente lo establecido en el Artículo 9° de los presentes estatutos.
2. Además de lo anterior desarrollar una actividad permanente en beneficio de la Fundación.
3. Se encuentren a Paz y Salvo con la Fundación por todo concepto.

ARTICULO 13°. SON ASOCIADOS AFILIADOS ACTIVOS. Son tenidos como Asociados Afiliados Activos quienes:

1. Quienes cumplen con el Artículo 10° de los estatutos vigentes.
2. Quienes además de lo anterior desarrollar una actividad permanente en beneficio de la Fundación.
3. Quienes se encuentren a Paz y Salvo con la Fundación por todo concepto.

ARTICULO 14°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y LOS AFILIADOS:

1. Cumplir los presentes estatutos, los Reglamentos, las determinaciones del Consejo de Fundadores, de la Junta Directiva, la Dirección de Departamento, Coordinación de Área y demás Órganos Administrativos.
2. Concurrir puntualmente a las Asambleas, reuniones, eventos de capacitación y actividades programadas.
3. Contribuir al desarrollo y cumplimiento de los Planes y Programas de la Fundación y de la Junta Directiva.
4. Participar en las deliberaciones y debates del Consejo de Fundadores con derechos a voz y voto cuando se es asociado fundador activo. Y con derecho a voz únicamente cuando se es asociado afiliado activo.
5. Presentar al Consejo de Fundadores, a la Junta Directiva o a la Dirección de Departamento, Proyectos, Planes y Programas que puedan servir de base para el desarrollo de la Fundación.
6. Conocer los estatutos, los Reglamentos y Resoluciones de la Fundación; cumplirlos y hacerlos cumplir por parte de los demás fundadores y afiliados.
7. Cancelar oportunamente las cuotas establecidas, mantener a paz y salvo con la Fundación por todo concepto.
8. Aceptar los cargos directivos que le sean asignados.
9. Cumplir con dedicación, interés, eficiencia, ética, honestidad, responsabilidad y lealtad los cargos o trabajos que se le asignen y someterse a las disposiciones reglamentarias del mismo.
10. Comportarse siempre con espíritu asociado y solidario en sus relaciones con la Fundación, los fundadores y afiliados de la misma.
11. Utilizar habitualmente los servicios de la Fundación. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la integridad, la estabilidad económica o el prestigio social de la Fundación.
12. Suministrar los informes que la Fundación le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de residencia, dirección o teléfono.
13. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la Fundación, los fundadores y afiliados.

ARTICULO 15°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y LOS AFILIADOS:

1. Ejercer como Asociado Fundador actos responsables de decisión y elección en el Consejo de Fundadores. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva u organismos administrativos de conformidad con los presentes estatutos.
2. Presentar propuestas, aportes y proyectos siempre que correspondan a la naturaleza y objeto de la Fundación.
3. Aprobar o improbar el plan de trabajo, el presupuesto, el balance y los proyectos que la Junta Directiva presente a consideración al Consejo de Fundadores.
4. Los Asociados fundadores fiscalizarán la gestión de servicios, económica y financiera de la Fundación, para lo cual podrán examinar los archivos, libros, inventarios y balances en la forma que lo establecen los presentes estatutos y los Reglamentos lo prescriben.
5. Solicitar informes al presidente o a cualquier miembro de la Junta Directiva.
6. Los asociados fundadores podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva u otras cuando lo juzgue necesario y los afiliados podrán hacerlo cuando sean invitados, en la cual ambos tendrán voz pero no voto.
7. Solicitar al presidente de la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros la asesoría necesaria para el desarrollo y cumplimiento a cabalidad de las actividades que deba cumplir para la Fundación.
8. Beneficiarse de los programas de capacitación, recreación, deporte y cultura que ofrezca la Fundación y las diferentes entidades en coordinación con ella.
9. Desempeñar las actividades o el trabajo asignado por la "Fundación o sus organismos, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes, a las necesidades de la Fundación y a participar equitativamente de los beneficios cuando los hayan de acuerdo a su colaboración.
10. Utilizar los servicios de la Fundación conforme con los estatutos y reglamentos y realizar con ella las experiencias propias de su objeto social.
11. Participar en las actividades de la Fundación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
12. Ser informado de la gestión de la Fundación de acuerdo a su calidad de asociado, del cargo que desempeñe o la actividad que realice conforme a los presentes estatutos.
13. Retirarse voluntariamente de la Fundación siempre y cuando se halle a paz y salvo.
14. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Fundación tiene establecidos para sus niveles de asociados.
15. Recibir una remuneración económica por parte de la Fundación cuando sus en ésta, lo ameriten o no le permitan desempeñar otra labor para su manutención.
16. Los familiares inmediatos de los asociados fundadores tendrán derecho a beneficiarse

debidamente de los servicios que preste la Fundación en la forma que lo establezca los reglamentos o el Consejo de Fundadores.

Parágrafo. El ejercicio de los derechos de los asociados fundadores y de los afiliados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 16°. LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE.

1. Por retiro voluntario.
2. Por inactividad absoluta del asociado sin justa causa. La inasistencia Consejo Fundadores o reuniones ordinarias en tres veces consecutivas sin justa causa.
3. Por no participar activamente en dos planes de trabajo programados por la Fundación sin justa causa.
4. Por decisión del Consejo de Fundadores, previo análisis del caso.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones con la Fundación.
6. Por negarse a recibir capacitación por parte de las diferentes entidades impulsadas por la Fundación en busca de un mayor progreso para las partes.
7. Por retiro forzoso, o sea cuando el asociado cambia definitivamente de domicilio.
8. Por muerte del asociado. En este caso al tratarse de un asociado fundador lo podrá sustituir por derecho propio un familiar inmediato.
9. Por incumplir los Reglamentos, estatutos y la ley.

ARTICULO 17°. DE LOS VINCULADOS. La Fundación para el desarrollo de sus labores permanentes o transitorias. A través de su Junta Directiva o en primera instancia del Representante Legal o las Direcciones de Departamento, contratará personal que se tendrá como Vinculado y deberá cumplir con:

1. **Requisitos para ser Vinculado:**
 - a. Ser conocedores de las actividades que va a desarrollar.
 - b. Ser personas con vocación de servicio a la comunidad.
 - c. Cumplir con el Reglamento de trabajo y con las orientaciones que le trace el Organismo al cual sea asignado.
2. **Derechos de los Vinculados:**
 - a. A que se le remunere conforme a sus servicios, a lo establecido por la Fundación.
 - b. A presentar ideas, sugerencias, aportes y reclamos; a ser tenidos en cuenta y a recibir respuesta de ellos.
 - c. A gozar de los servicios que para ese nivel establezca la Fundación.
 - d. Al descanso remunerado y a permisos o licencias cuando las circunstancias lo ameriten.
 - e. A ser tratado con respeto, al reconocimiento de sus esfuerzos y méritos.

- f. A ser tenido en cuenta, si es su deseo para afiliarlo a la Fundación.
- 3. **Deberes de los Vinculados:**
 - a. Cumplir debidamente con el horario y jornada de trabajo y/o asignado.
 - b. Acatar las recomendaciones, orientaciones de los responsables inmediatos o superiores.
 - c. Responder por los hechos, daños o perjuicios derivados de sus errores o fallas dentro de la Fundación.
 - d. Avisar en su debido tiempo anomalías, permisos o retiro.
- 4. **Desvinculación:**
 - a. Por voluntad propia, previo aviso.
 - b. Por decisión unilateral de la Fundación, por causa justificada.
 - c. Por acuerdo de las partes.
 - d. Por incumplimiento a sus deberes y funciones.
 - e. Por terminación de las actividades asignadas.

CAPITULO SEXTO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 18°. GOBIERNO. La Fundación será administrada y por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social u objeto estatutario previsto en los objetivos. El gobierno de la Fundación lo constituye:

- 1. El Consejo de Fundadores – C.F., máxima autoridad de la Fundación.
- 2. La Junta Directiva – J.D.
- 3. Representante Legal – R.L.
- 4. Órgano de Fiscalía – O.F.
- 5. Dirección de Departamento – D.D.
- 6. Coordinación de Área – CA.
- 7. Coordinación de Comités de Apoyo.

CAPITULO SÉPTIMO DEL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 19°. CONSEJO DE FUNDADORES – CF. - El Consejo de Fundadores lo constituyen los asociados fundadores quienes firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones; es la máxima autoridad, como organismo deliberativo y decisorio de la Fundación.

ARTICULO 20°. CARÁCTER DEL CONSEJO DE FUNDADORES. Las sesiones del Consejo de Fundadores de la Fundación serán de cuatro clases:

- 1. **CONSEJO DE FUNDADORES ORDINARIO.** Los convocados periódicamente y en

fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Fundación.

2. **CONSEJO DE FUNDADORES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.** Aquellos que se efectúan en fechas diferentes a la fijada en el calendario. Cuando los exijan las necesidades imprevisibles o urgentes. Se pueden reunir en cualquier tiempo. En este tipo de reunión primero se tomarán decisiones sobre los temas incluidos en la agenda de citación y, si éste lo decide, podrá desarrollar otro nuevo.
3. **CONSEJO DE FUNDADORES DE HORA SIGUIENTE.** Cuando convocado en debida forma el Consejo de Fundadores, no cuenta con un número mínimo de Asociados para instalarlo, en la hora siguiente se inicia la reunión con los Asociados que se encuentren presentes;
4. **CONSEJO DE FUNDADORES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Llegado el día y la hora de la reunión, si no existe quórum para deliberar, se cita a una nueva reunión. Tendrá que celebrarse no ante de diez (10) días ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. La segunda reunión puede deliberar y decidir con el veinte (20%) de Asociados presentes.

ARTICULO 21°. CONVOCATORIA A CONSEJO DE FUNDADORES. La convocatoria para el Consejo de Fundadores se hará teniendo en cuenta:

1. Se hará para fecha, hora, lugar y dirección determinadas para el evento.
2. El aviso se hará por medio de comunicación escrita enviada a los Asociados Fundadores o por llamada telefónica o por determinación de la fecha en Consejo anterior.
3. Se hará con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo la convocatoria, hasta la media noche del día anterior de la reunión.
4. Para los Consejos Ordinarios no es necesario incluir el orden del día; para las extraordinarias sí se debe incluir el orden del día en la convocatoria.
5. Las hará el presidente, el vicepresidente administrativo o el fiscal, o la Junta Directiva o dos (2) de los Directivos o el diez (10)% de los Asociados Fundadores.

ARTICULO 22°. MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE FUNDADORES. Estará constituida por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, y serán los encargados de conducir el desarrollo del evento, velar por que el orden del día se cumpla de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o al iniciar la sesión y dar fe una vez redactada el acta que lo contenido en ella corresponde a lo sucedido en la reunión.

ARTICULO 23°. QUORUM DEL CONSEJO DE FUNDADORES. El quórum es el número mínimo de Asociados Fundadores activos necesarios para que el Consejo pueda válidamente reunirse, deliberar y tomar decisiones. Buscamos que el quórum interprete la voluntad de las mayorías. Siempre tendremos dos (2) tipos de quórum:

1. **QUORUM DELIBERATIVO.** Es el número mínimo de Asociados Fundadores activos necesarios para que se lleve a cabo una reunión. La mitad más uno de los fundadores hábiles convocados constituirán quórum para deliberar.
 - a. En el Consejo de Fundadores Ordinario y Extraordinario harán quórum deliberativo la mitad más uno de los fundadores activos de la Fundación.
 - b. En el Consejo de Fundadores de hora siguiente harán quórum deliberativo el cuarenta (40%) de los fundadores activos.
 - c. En los Consejos de segunda convocatoria harán quórum deliberativo el veinte (20%) de fundadores activos participantes.
2. **QUORUM DECISORIO.** Es el número mínimo de Asociados que estando presentes entran a decidir sobre un tema determinado. En los Consejos harán quórum decisorio la mitad más uno de los fundadores hábiles asistentes.

ARTICULO 24°. DECISIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES. Las decisiones del Consejo de Fundadores serán obligatorias para todos los fundadores y afiliados cuando se tomen de acuerdo con los estatutos, Reglamentos, disposiciones legales o por la mitad más uno de los fundadores hábiles asistentes.

ARTICULO 25°. PERIODO DE REUNIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES. El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente dos veces al año cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades urgentes de la Fundación.

ARTICULO 26°. DELIBERACIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES. Una vez cumplida la hora de citación se deberá iniciar el evento. Los asistentes habilitados deberán estar ya en el recinto y quienes no contesten el llamado a lista o firmen la asistencia se le colocará falla. Todos los asistentes están obligados a guardar orden y disciplina dentro del recinto y acatar los llamados de la Mesa Directiva, que garanticen el desarrollo pleno de la democracia participativa. Queda prohibido asistir tarde a las reuniones del Consejo de Fundadores, en estado de alicoramiento o psicoadicción, generar o propiciar actos de indisciplina. Sopena de ser excluidos de inmediato del evento por la Mesa Directiva.

Parágrafo. La Junta Directiva con antelación podrá invitar al Consejo de Fundadores, a Afiliados, personalidades, integrantes de otras organizaciones afines, expositores o conferencistas que tengan algo importante para aportar o exponer en el evento, o que

simplemente deban asistir como observadores. Tales invitados sin entorpecer el desarrollo del evento tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 27°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES. Serán funciones del Consejo de Fundadores las siguientes:

1. Trazar las políticas generales de acuerdo a los principios y objetivos, determinar la orientación general, velar por el correcto funcionamiento y decidir sobre el cambio de domicilio de la Fundación.
2. Decidir sobre la fusión con organismos similares de segundo o tercer grado.
3. Definir la liquidación total de la Fundación.
4. Elegir, reelegir o cambiar total o parcialmente la Junta Directiva, el organismo de fiscalía y el Revisor Fiscal cuando haya lugar a ello.
5. Adoptar nuevos estatutos de la Fundación o reformarlos cuando fuese el caso.
6. Adoptar o reformar su propio Reglamento de funcionamiento y el de la Junta Directiva.
7. Estudiar para su mejoramiento y aprobación el Plan de Trabajo anual presentado a su consideración por la Junta Directiva.
8. Estudiar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y funcionamiento para su evaluación, aprobación y control.
9. Definir y aprobar el monto de la cuota de admisión, de participación y la destinación específica. Autorizar la enajenación de bienes de la Fundación.
10. Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la Junta Directiva, los Fundadores y por los afiliados.
11. Estudiar y aprobar el retiro o exclusión de los Fundadores o afiliados que a petición de los integrantes del Consejo, la Junta Directiva o a juicio del mismo no deban permanecer a la Fundación.
12. Recibir para su análisis, aprobación o improbación informes de actividades administrativas, de gestión y económicas de la Junta Directiva, Representante Legal, Tesorería, Fiscalía, Departamentos, Áreas y Comités.

CAPITULO OCTAVO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28°. JUNTA DIRECTIVA – J.D. - La Junta Directiva, será el Órgano Ejecutivo, de Administración y Dirección permanente de la Fundación y adoptará en primera instancia su propio reglamento de funcionamiento. Su elección surtirá efecto inmediato, una vez elegida entrará a funcionar y para poder actuar válidamente ante terceros deberá registrarse en la Cámara de Comercio y presentar ese registro junto con los demás documentos que le sean requeridos a la Secretaría de Gobierno Distrital.

ARTICULO 29°. REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser asociado fundador activo.
2. Demostrar capacidad, interés e idoneidad para aportar y colaborar con la Fundación.
3. Haber recibido capacitación de la Fundación como mínimo veinte (20) horas o comprometerse a recibirla en los primeros noventa (90) días de su nombramiento.
4. No estar condenado por delitos penales.
5. No haber sido sancionado por malos manejos, ni haber incumplido de manera reiterada las normas estatutarias, los reglamentos o funciones dentro de un cargo directivo en la Fundación u otra entidad afín.
6. Gozar de un buen reconocimiento de la comunidad por su comportamiento ético y moral.
7. El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Subtesorero deben ser mayores de edad al igual que lo deban ser el Fiscal y el Subfiscal.
8. Gozar de buenas facultades para desempeñar la función del cargo que le sea asignado.
9. Los directivos no deben pertenecer a otra Fundación con el mismo fin en la misma localidad.
10. Además de ser Fundador activo y encontrarse a paz y salvo: los demás que le señalen los presentes estatutos, el reglamento y el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 30°. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por cinco (5) miembros con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Administrativo, Vicepresidente Ejecutivo, Secretario, Tesorero.

ARTICULO 31°. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Fundación será elegida por el Consejo de Fundadores, por el método de sistema mayoritario. El candidato que obtenga el mayor número de votos resulta elegido.

Parágrafo. En este caso la votación se hará por papeleta escrita depositada en una urna y escrutada por una comisión de tres (3) integrantes nombrada por el Consejo de Fundadores. Y si las condiciones lo ameritan se puede elegir por aclamación.

ARTICULO 32°. DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Terminada la elección de la Junta Directiva se decretará un receso de diez (10) minutos del Consejo de Fundadores, para que la Nueva Junta Directiva se reúna en privado y designe entre sí los cargos respectivos. Terminado el receso, el presidente del Consejo interrogará a cada uno de los Directivos sobre la aceptación expresa de su cargo. Siendo positiva la respuesta procederá a tomarles el juramento de rigor y se posesionarán de sus cargos ante el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 33°. EMPALME DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS ENTRANTE Y SALIENTE. En un plazo no mayor a quince (15) días calendario, las dos juntas se reunirán y harán entrega y recibimiento formal a satisfacción de las partes de todo lo relacionado con la Fundación de lo cual se dejará acta escrita y firmada por las dos partes.

ARTICULO 34°. CONVOCATORIA Y PERIODO DE REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha verbal o escrita con tres (3) días calendario de anticipación indicando día, hora y lugar donde se irá a sesionar; por el Presidente, el Vicepresidente Administrativo, el Fiscal o dos (2) de sus miembros.

ARTICULO 35°. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros tres (3) y tomará decisiones por mayoría. En caso de empate el presidente decidirá.

ARTICULO 36°. DELIBERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir los Fundadores o los afiliados invitados con derecho a voz pero no a voto al igual que algunos otros invitados especiales o fraternales.

ARTICULO 37°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, o sea, las de velar por la realización de los principios, objetivos y demás aspectos esenciales de la Fundación, planteados en los presentes estatutos, la Junta Directiva tiene las siguientes:

- 1.Elaborar y aprobar en primera instancia el plan de trabajo anual con base en los anteriores, las orientaciones del Consejo de Fundadores, los programas de cada departamento en armonía con el conjunto de la Fundación.
- 2.Elaborar y aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos, gastos y funcionamiento anual de la Fundación, en concordancia con el plan de trabajo y someterlo a aprobación del Consejo de Fundadores.
- 3.Elaboración de proyectos para consecución de recursos económicos, bienes materiales e infraestructurales.
- 4.Elaboración de programas de actividades y servicios. Determinar y delegar funciones.
- 5.Nombrar el Presidente y Vicepresidente Administrativo como Representante Legal y Suplente de la Fundación por el periodo de duración de la Junta Directiva. Y autorizarlo para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda al Consejo de Fundadores.
- 6.Nombrar las Direcciones de Departamento y de su seno los Directores. Y crear los cargos o empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- 7.Contribuir a conformar las Áreas de Coordinación y los Comités de Apoyo. Determinarles actividades y funciones.

8. Abrir cuenta bancaria corriente o de ahorro a nombre de la Fundación, la cual llevará las firmas del Presidente y Tesorero.
9. Gestionar y presentar proyectos tendientes a desarrollar y mejorar los fines propuestos. Tomar las decisiones que no corresponden a otro organismo de la Fundación.
10. Licitación y concursar para la administración de fuentes de servicio o prestación de los mismos, con empresas oficiales o privadas. Para viabilizar el funcionamiento de la Fundación y reinvertir en servicios comunitarios.
11. Administrar eficientemente la Fundación, velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento, hacer cumplir las decisiones del Consejo de Fundadores, las de la Junta Directiva y otros estamentos de Administración.
12. Rendir por escrito informe al Consejo de Fundadores de las actividades realizadas y proyectadas por la Junta Directiva.
13. Coordinar, recibir informes y evaluar las distintas actividades realizadas por los integrantes de los departamentos, Áreas de Coordinación y Comités de Apoyo.
14. Procurar la vinculación de organismos oficiales, semioficiales, privados, nacionales e internacionales al desarrollo social, económico y cultural de la Fundación.
15. Fijar la cuantía, si no está establecida en los presentes estatutos, de los gastos que pueda ordenar el Presidente, sin autorización previa de la Junta Directiva y autorizar los gastos de cuantía superior.
16. Nombrar provisionalmente los miembros de la Junta Directiva cuando éstos faltaren a sus deberes o se retiren, siempre que el número no sea mayor a la mitad más uno (1), tales nombramientos deberán ser ratificados posteriormente por el Consejo de Fundadores. Si los miembros sustituidos ejercían funciones de representación legal, la Junta podrá designar de su seno las personas que ejercerán los cargos de Presidencia o Vicepresidencia Administrativa a partir de ese momento.
17. Sancionar en primera instancia con exclusión definitiva al Fundador o afiliado que denigre de la buena honra de los demás Fundadores y afiliados, de los Directivos y la misma Fundación. Al igual que aplicar los conocimientos y medidas disciplinarias establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 38°. DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las decisiones de la Junta Directiva serán obligatorias para la misma, para las instancias inferiores y para todos los Fundadores y afiliados, cuando se tomen de conformidad con el Artículo 23 de los presentes estatutos.

Parágrafo. Cuando un Directivo renuncie a su cargo lo hará por escrito indicando el motivo o causa por la cual lo hace y la Junta Directiva procurará en un plazo máximo de treinta (30) días negar o aprobar la renuncia y nombrar su reemplazo.

ARTICULO 39°. REUNIÓN CONSULTIVA. Cuando la Junta Directiva deba decidir sobre aspectos álgidos especiales o de gran importancia, podrá convocar una reunión consultiva, con Fundadores y afiliados expertos en el tema con el fin de deliberar y conceptuar sobre lo propuesto. Para lograr efectividad además del moderador se nombrará un relator y se producirán unas conclusiones a modo de recomendaciones, con base en ellas la Junta Directiva tomará sus decisiones finales.

ARTICULO 40°. PERIODO DE DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser no elegida total o parcialmente con o sin rotación de cargos a voluntad del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 41°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Unidos Seremos Mas tendrá entre otras funciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores, eventos programados y actividades de capacitación.
2. Presidir y llevar la representación legal de la Fundación.
3. Convocar y presidir las reuniones Consejo de Fundadores y de Junta Directiva.
4. Elaborar el orden del día para las sesiones de reunión de Junta Directiva con la secretaria.
5. Rendir informes de sus labores, las de los directivos y las de la Junta Directiva en cada Consejo de Fundadores.
6. Firmar los cheques junto con el Tesorero de los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva y los comprobantes de retiro de Cuenta de ahorro que para tal efecto se abrirá en un banco o corporación.
7. Nombrar en primera instancia los integrantes de Dirección de Departamento que faltaren.
8. Dirigir las actividades de la Fundación a través de la Junta Directiva, Departamentos, Áreas y Comités.
9. Las demás que le fije el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.

ARTICULO 42°. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación podrá celebrar contratos excepcionalmente hasta por la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el desarrollo de los fines de la Fundación y hasta por la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales previa autorización de la Junta Directiva. Para contratos mayores de las sumas estipuladas deberán estar contempladas en el plan y presupuesto; o contar con la aprobación anticipada del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 43°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Asistir puntualmente las reuniones, eventos programados y actividades de capacitación.
2. Asumir las funciones propias de Vicepresidente Administrativo de la Junta Directiva de la Fundación.
3. Presidir la Dirección del Departamento Administrativo, sus reuniones y Coordinar sus diferentes actividades.
4. Asumir las funciones de Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
5. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores y Representantes de los Departamentos, Áreas y Comités en la parte administrativa y de su funcionamiento.
6. Coordinar los planes y programas que necesiten los diferentes organismos de la Fundación para el productivo y normal desenvolvimiento.
7. Las demás funciones que le fije el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.

ARTICULO 44°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Asistir puntualmente a las reuniones, eventos programados y actividades de capacitación.
2. Asumir las funciones propias de Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Directiva de la Fundación.
3. Presidir la Dirección del Departamento Operativo, sus reuniones y Coordinar sus diferentes actividades.
4. Asumir las funciones de Vicepresidente Administrativo en ausencia temporal o definitiva del titular.
5. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva, Consejo de Fundadores, demás Directivos de Departamento, Áreas y Comités en la parte operativa y de funcionamiento.
6. Coordinar la ejecución y desarrollo de los diferentes planes y programas diseñados para el Departamento Operativo, sus Áreas, Comités y Comisiones.
7. Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores y la junta Directiva.

ARTICULO 45°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Asistir puntualmente a las reuniones, eventos programados y actividades de capacitación.

2. Llevar los libros de inscripción de asociados, afiliados y de asistencia.
3. Ejercer las funciones de secretario de la Junta Directiva y de las sesiones del Consejo de Fundadores.
4. Servir de órgano de información de las actividades de la Fundación para los asociados, vinculados y hacia el exterior.
5. Informar a los Fundadores y afiliados por los medios estatutarios que considere más adecuados las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Mantener el archivo general de la Fundación y llevar un listado alfabético de los Fundadores y afiliados con nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, ocupación, dirección y teléfono.
7. Elaborar y firmar junto con el presidente las actas, la correspondencia y demás documentos de la Fundación.
8. Elaborar con el tesorero y el fiscal el inventario de los bienes de la Fundación.
9. Mantener al día los documentos de la Fundación y custodiar el archivo.
10. Cooperar con los Departamentos, Áreas y Comités en la elaboración de los informes y en la secretaría.
11. Llevar el control de los Fundadores y afiliados activos, de su asistencia, sanciones y suspensiones según lo previsto en los presentes estatutos.
12. Cooperar con el Presidente y los Vicepresidentes en la gestión externa y reemplazar a los segundos en sus ausencias temporales o definitivas.
13. Demás que le asigne el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.

ARTICULO 46°. FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Asistir puntualmente a las reuniones, eventos programados y actividades de capacitación.
2. Reanudar y guardar todos los fondos de la Fundación cualquiera que sea su procedencia y responder por ellos.
3. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la Fundación la cual será pagada con fondos de la misma. La cuantía se fijará en el Consejo de Fundadores teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación.
4. Llevar las cuentas de la Fundación como mínimo en los siguientes libros: Bancos, Diario o Mayor, Inventario y Balances.
5. Llevar al día los libros de cuentas de la Fundación, verificar estrictamente las entradas y salidas de recursos y bienes, conservando los respectivos comprobantes debidamente diligenciados, numerados y firmados.
6. Rendir a la Junta Directiva para su aprobación en cada reunión un informe detallado del movimiento de tesorería, el cual deberá estar previamente revisado por el presidente y fiscal.
7. Elaborar el balance anual para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente al Consejo de Fundadores para su aprobación.
8. Informar sobre el estado de tesorería a cualquier asociado fundador que lo solicite en

- debida forma.
9. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a consideración de la Junta Directiva para que ésta luego de estudiarlo lo ponga a consideración del Consejo de Fundadores.
 10. Firmar junto con el Presidente todos los cheques y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes conforme a las autorizaciones concebidas por el Presidente de la Junta Directiva, el Consejo de Fundadores y los presentes estatutos.
 11. Consignar los fondos recaudados en la cuenta bancaria y para su retiro deberá llevar la firma del presidente.
 12. Guardar y responder por los bienes, muebles o elementos propiedad de la fundación.
 13. Los fondos de la Fundación salvo los de caja menor deberán estar consignados en una cuenta bancada.
 14. Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación conjuntamente con el secretario y el fiscal.
 15. Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales, semioficiales y particulares, nacionales o internacionales. Estas últimas, previa autorización del Consejo de Fundadores.
 16. Efectuar los pagos, controlar los gastos, comprar inversiones. O en su defecto delegar y orientar bajo su responsabilidad a otro directivo Fundador para que haga sus veces.
 17. Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.

CAPITULO DÉCIMO DEL REPRESENTANTE LEGAL - R.L. -

ARTICULO 47°. REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Unidos Seremos Escuchados (USE). La Junta Directiva nombrará por el periodo de dos (2) años al Presidente y al Vicepresidente Administrativo como Representante Legal y Suplente de la Fundación. El Representante Legal es el ejecutor de las decisiones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.

El Representante Legal podrá ser removido por el incumplimiento de sus funciones. Podrá empezar a ejercer el cargo una vez haya sido elegido por la Junta Directiva y su periodo se inicia una vez sea reconocido o inscrito por la Cámara de Comercio.

ARTICULO 48°. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE LEGAL. Para ser nombrado representante legal de la Fundación es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Poseer condiciones de honestidad y corrección particularmente en el manejo de los fondos de la Fundación.

2. Tener actitud de idoneidad específicamente en los aspectos relacionados con los principios, fines y objeto social de la Fundación.
3. Tener capacidad gerencial y experiencia en cuestiones de la Fundación.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos de la Fundación.

Parágrafo. En el caso que el presidente no reúna los anteriores requisitos la Junta Directiva podrá designar como representante legal al secretario o a cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 49°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL - R.L. –

1. Estudiar y preparar los planes y programas elaborados por el secretario de acuerdo con el objeto socio – económico de la Fundación, los cuales debe presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
2. Estudiar y programar el presupuesto anual, los informes y balances elaborados por el tesorero y someterlos a estudio y aprobación de la Junta Directiva.
3. Elaborar y someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores los reglamentos de funcionamiento y de trabajo.
4. Nombrar los empleados de la Fundación de acuerdo con la planta de personal y régimen laboral interno que para tal efecto establezca la Junta Directiva.
5. Hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento de funcionamiento, el reglamento de trabajo, específicamente los procedimientos disciplinarios y sanciones.
6. Rendir informes a la Junta Directiva sobre las actividades de la Fundación, acompañándolos mensualmente de balance y estado de ingresos y egresos.
7. Presentar informes al Consejo de Fundadores sobre la marcha de la Fundación.
8. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de Fundadores y afiliados autenticando los requisitos, los certificados de aprobación y los demás documentos.
9. Preparar para su estudio y aprobación de la Junta Directiva los contratos, proyectos y las operaciones en que tenga interés la Fundación.
10. Ordenar el pago de gastos ordinarios de la Fundación y firmar los cheques que se giren contra las cuentas bancarias de la misma Junta con el tesorero y firmar los demás documentos.
11. Supervigilar el estado de caja y cuidar que se mantenga con las debidas medidas de seguridad, los bienes y valores de la Fundación.
12. En general todas las demás funciones que le correspondan como representante legal de la Fundación y ejecutor de todos los actos de la misma.
13. Las demás que los estatutos, la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores le asigne.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 50°. DEL REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal, estará integrada por dos (2) personas un revisor fiscal principal y su suplente, que no forman parte de la Junta Directiva, elegidos por el Consejo de Fundadores para el periodo de dos (2) años, los que podrán ser removidos por incumplimiento de uno o algunas funciones.

ARTICULO 51°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y eventos de capacitación.
2. Velar porque la Fundación cumpla con los objetivos propuestos sin cambiar de naturaleza en sus actividades.
3. Efectuar el arqueo de los fondos de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la Fundación estén al día de acuerdo con el plan de contabilidad y las exigencias de Cámara de Comercio.
4. Controlar el buen empleo de los fondos y bienes de la Fundación de acuerdo con los presentes estatutos.
5. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad y contribuir a su mejoramiento.
6. Constatar físicamente los inventarios, precios, compras, ventas y prestación de servicios.
7. Comprobar por todos los medios la autenticidad de los saldos en los libros.
8. Firmar verificando con exactitud todos los balances, cuentas y documentos de la Junta Directiva que deba rendir a la Fundación.
9. Rendir informe a la Junta Directiva y al Consejo de Fundadores sobre las actividades de la Fundación.
10. Hacer inventario de conjunto de los bienes de la Fundación con la colaboración del secretario y tesorero para presentarlo a la Junta Directiva y al Consejo de Fundadores.
11. Denunciar ante el Presidente, la Junta Directiva y Consejo de Fundadores cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los bienes, dineros de la Fundación o la ineficiencia en la gestión del tesorero.
12. Denunciar de manera inmediata cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos, bienes o actividades de la Fundación, que no hayan sido corregidos oportunamente por los Vinculados, Afiliados, Fundadores, Directivos o Administradores, ante los organismos pertinentes.
13. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos por parte de la Junta Directiva, Direcciones de Departamento, Coordinaciones de Área, Comités, Fundadores y Afiliados.
Persuadir y orientar a los mismos sobre la importancia de su cabal cumplimiento.
Conocer de las sanciones, exclusiones y procedimientos.
14. Aprobar o improbar el informe de tesorería que se debe presentar a la Junta Directiva

y al Consejo de Fundadores en cada una de las reuniones.

15. Asistir por derecho propio a las reuniones de Junta Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores.
16. Desempeñar las demás funciones de su cargo con las normas que regulan el ejercicio de dichas funciones.
17. Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 52°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE.

1. Cooperar en el cumplimiento de las funciones y actividades del Revisor Fiscal Principal.
2. Cooperar con especial atención en la actividad de fiscalización y Veeduría para su mejor funcionamiento de la Junta Directiva, los Departamentos y Áreas.
3. Asumir las funciones del Revisor Fiscal Principal en su ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 53°. REVISOR FISCAL. Es un órgano de inspección y control externo. Cuando el crecimiento económico y social de la Fundación lo amerite según la ley, la Fundación tendrá un revisor fiscal, nombrado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales de la Junta Directiva.

ARTICULO 54°. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL.

1. Ser contador público con tarjeta profesional vigente.
2. No ser asociado de la Fundación.
3. No estar desempeñando ningún otro cargo en la Fundación.
4. Ser nombrado como tal por el Consejo de Fundadores teniendo en cuenta su aceptación.

ARTICULO 55°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Además de las que le señala la ley, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Velar porque todos los actos de los cuerpos directivos y en general de la Fundación estén ajustados a los Estatutos, a la ley y a las órdenes del Consejo de Fundadores.
2. Garantizar el correcto manejo contable y financiero.
3. Certificar que se lleven regular y debidamente los libros de contabilidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, las actas, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones para tales fines.
4. Revisar las actas, contratos, recibos y demás documentos de la entidad cuando lo crea conveniente, para velar por el correcto y legal funcionamiento.
5. Certificar y dictaminar sobre los balances generales.

6. Certificar y dictaminar sobre los estados financieros e información adicional de carácter contable.
7. Dar oportuna cuenta, al Consejo de Fundadores, Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus actividades.
8. Convocar al Consejo de Fundadores a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo de Fundadores.
10. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación, y rendirles los informes que les sean solicitados.

ARTICULO 56°. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Certificar declaraciones tributarias.
2. Cuando hay error en los libros de contabilidad debe certificar la nota correspondiente.
3. Conocer la contabilidad de la Fundación.
4. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a los asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
5. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones del Consejo de Fundadores o de la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea solicitado a éstas.
6. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en los Estatutos y la ley.

Parágrafo. Por ahora, nos eximimos de tener Revisor Fiscal sustentándonos en la Resolución 041 de 2.001. Donde se afirma que no es obligatorio realizar este nombramiento porque nuestra fundación no tiene un patrimonio superior a los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPITULO DUODÉCIMO DE LOS DEPARTAMENTOS - DEPTOS -

ARTICULO 57°. DEPARTAMENTOS - DEPTOS - La Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), para su funcionamiento tendrá dos (2) departamentos: el Administrativo y el Operativo. Como organismos permanentes para garantizar la división técnica adecuada del trabajo y el funcionamiento, que permitan el desarrollo y la continua prestación de servicios. Cada uno tendrá una dirección, que se llamará Dirección de Departamento.

ARTICULO 58°. DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. Cada Departamento tendrá su respectiva Dirección. Estas Direcciones son el Organismo ejecutivo, de dirección, administración y funcionamiento de cada Departamento y sus respectivas Áreas de Coordinación, Comités de Apoyo, Comisiones de Trabajo y Vinculados. Las Direcciones contarán con tres (3) integrantes: un director, un secretario y un asesor con sus respectivas funciones.

ARTICULO 59°. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTES DE LA DIRECCIONES DE DEPARTAMENTO. Los integrantes de la dirección de Departamento deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociados fundador o asociado afiliado activo.
2. Ser apto para desempeñar las funciones asignadas.
3. Haber desempeñado eficazmente actividades afines en áreas de ese Departamento.

ARTICULO 60°. INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. La dirección de departamento estará integrada por tres (3) directivos con los siguientes cargos: Director, Secretario y Asesor.

ARTICULO 61°. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. La dirección de Departamento será nombrada en primera instancia por la Junta Directiva de la Fundación para el periodo de dos (2) años contados a partir del momento de su nombramiento. De su seno se nombrará al Vicepresidente Administrativo como Director de ese departamento y al Vicepresidente ejecutivo como director del Operativo.

ARTICULO 62°. CONVOCATORIA Y PERIODO DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. Se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por su director, el secretario o la Junta Directiva con un (1) día de anticipación indicando día, hora y lugar donde se sesionará.

ARTICULO 63°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO. Cada Dirección de Departamento tendrá además de las específicas las siguientes funciones:

1. Actuar en representación de la Junta Directiva y en el suyo propio interpretando y defendiendo claramente los intereses de la Fundación.
2. Actuar buscando siempre el bienestar de los Fundadores, los Afiliados, el mejoramiento de la Fundación, su buena marcha y la cualificación de las actividades internas y la prestación de servicios.
3. Actuar siempre con base en los acuerdos, decisiones y orientaciones de la Junta Directiva para la administración y conducción del Departamento y sus dependencias.
4. Reunirse cada treinta (30) días en fecha diferente a la de la Junta Directiva y de cada

- reunión levantar acta firmada, copia de la cual se enviará oportunamente a la Junta Directiva.
5. Informar oportunamente sobre las actividades y decisiones a la Junta Directiva.
 6. El Departamento Administrativo se encargará como su nombre indica de la parte administrativa, la planeación, la proyección, la evaluación de los recursos económicos, infraestructurales y humanos para lo cual se subdividirá en tres (3) Áreas.
 7. El Departamento Operativo se encargará de ejecutar la planeación y demás acciones emanadas del Departamento Administrativo y orientadas por la Junta Directiva. Para lo cual se subdividirá en tres (3) Áreas.
 8. Los demás que se deriven de los estatutos vigentes o le asigne la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ÁREAS

ARTICULO 64°. ÁREAS. La Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), para su funcionamiento tendrá en sus dos (2) Departamentos seis (6) Áreas como organismos permanentes para el desarrollo continuo de las actividades y servicios. Cada Área contará con una coordinación. Cada Área estará integrada según las necesidades y requerimientos de los objetivos y planes de la Fundación.

ARTICULO 65°. ÁREAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

- 1. Área uno (1) de Gestión, Investigación y Proyecto. Es la encargada de:**
 - a. Planear la gestión de recursos y proyectos.
 - b. Planear programas e investigación científica y tecnológica.
 - c. Elaboración de proyectos y la consecución de relaciones donde presentarlos.
 - d. Gestionar los recursos para el desarrollo del Plan de Trabajo.

- 2. Área dos (2) de Recursos Generales. Es la encargada de:**
 - a. Administrar los recursos de tesorería, pagaduría, contabilidad general e inventarios.
 - b. Controlar los diferentes proyectos y recursos. Efectuar los correspondientes seguimientos.

- 3. Área tres (3) de Recursos Humanos y Técnicos. Es la encargada de:**

- a. La Administración, clasificación y distribución del recurso humano.
- b. Diseñar y proyectar la educación y capacitación de quienes van a vincular y de la población objeto.
- c. Seleccionar según criterios y planes establecidos el personal idóneo para incorporar.
- d. Es la encargada de hacer las fichas de recursos: humanos, técnicos y generales.
Y
las fichas técnicas de mercadeo y factibilidades.
- e. Mantener la base de datos de los Asociados, Vinculados y población beneficiaria.
- f. Es la encargada de hacer cumplir el reglamento interno de trabajo.
- g. Mantener al día el Banco de datos, estadísticas y censos.

ARTICULO 66°. ÁREAS DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.

- 1. Área cuatro (4) de Economía Solidaria. Es la encargada de desarrollar proyectos de economía solidaria, augestionaria y comunitaria:**
 - a. Proyecto de Centro Educativo.
 - b. Proyecto de Comercialización y Distribuidora.
 - c. Proyecto de Producción e Intercambio.
 - d. Proyecto de Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS.
 - e. Proyecto de Generación Alimentaria y Nutricional.
 - f. Proyecto de Transporte Escolar, Turístico y Recreativo.
- 2. Área cinco (5) de Servicios. Es la encargada de:**
 - a. Desarrollar el apoyo a la educación no formal e informal.
 - b. Apoyo al proyecto de comercialización y distribución de bienes y servicios.
 - c. Desarrollar servicios de apoyo en salud médica, odontológica, enfermería, educación y demás aspectos relacionados con la salud.
 - d. Apoyo al servicio de generación alimentaria y nutricional.
 - e. Desarrollar proyectos de capacitación específica y técnica.
 - f. Desarrollar la investigación científica y tecnológica.
 - g. Desarrollar programas sociales de interés general,
 - h. Ejecución y desarrollo de los diferentes programas.
- 3. Área seis (6) Publicidad, Promoción y Difusión. Es la encargada de:**
 - a. Editar la Revista.
 - b. Promover los servicios que brinda la Fundación.
 - c. Difundir y divulgar materiales y documentos.
 - d. Promover eventos y campañas publicitarias.
 - e. Sensibilizar a la comunidad para que accedan a nuestros servicios.
 - f. Difundir las convocatorias de producción y desarrollo de servicios.

ARTICULO 67°. COORDINACIÓN DE ÁREA. Cada Área tendrá su respectiva coordinación. Estas coordinaciones son el organismo permanente ejecutor, de dirección y funcionamiento de cada Área y sus respectivos Comités de Apoyo. La coordinación contará con tres (3) integrantes: un Coordinador, un Secretario y un Asesor con sus respectivas funciones.

ARTICULO 68°. REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE ÁREA. Además de la honestidad, responsabilidad y ecuanimidad se requieren:

1. Ser un Fundador, Afiliado o Vinculado con experiencia y conocimientos de los principios y objetivos de la Fundación.
2. Tener conocimientos de la administración y funcionamiento de la Fundación y de la finalidad específica que desarrolla su respectivo Departamento.
3. Tener conocimientos sobre las actividades específicas a desarrollar y orientar en sus respectivas Áreas.
4. Los demás que señale la Junta Directiva y la Dirección de Departamento.

ARTICULO 69°. NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE ÁREA. La Coordinación de Área será nombrada en primera instancia por la Dirección de Departamento para un periodo de dos (2) años, y deberá ser refrendada o modificada por la Junta Directiva.

ARTICULO 70°. CONVOCATORIA Y PERIODO DE REUNIONES DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA. Se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días en fecha anticipada y diferente a la de Dirección de Departamento y Junta Directiva. Y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Coordinador, el secretario o la Dirección de Departamento con un (1) día de anticipación indicando fecha, hora y lugar donde sesionará.

ARTICULO 71°. FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA. Será una Coordinación asesora de la Dirección de Departamento y a su vez ejecutora de sus orientaciones específicas. Tendrán además las siguientes funciones establecidas:

1. Contribuir a la aplicabilidad y desarrollo de los planes, proyectos y programas.
2. Contribuir con la Dirección de Departamento en la coordinación y ejecución de la parte administrativa u operativa.
3. Contribuir con la Dirección de Departamento en actividades de capacitación.
4. Promover la investigación científica y tecnológica.
5. Aportar al Banco de Datos.
6. Controlar y responder por los recursos generales, humanos y técnicos respectivos.
7. Ejecutar los respectivos proyectos y acciones a su cargo.
8. Hacer cumplir los reglamentos establecidos.
9. Orientar la prestación de los servicios que brinda la Fundación.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO PROHIBICIONES Y FALTAS

ARTICULO 72°. PROHIBICIONES:

1. **A LA JUNTA DIRECTIVA.** Queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamos de los dineros de la Fundación para beneficio personal, a terceras personas, a los Fundadores o afiliados.
2. **A LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS.** Queda prohibido a los asociados y afiliados participar en actividades contrarias a los principios, objetivos y fines de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), plasmados en los presentes estatutos.
3. **NO PERTENECERÁN A LA FUNDACIÓN Unidos Seremos Escuchados (USE).** No deberán pertenecer a la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), los asociados o afiliados que:
 - a. Presenten faltas penales de tipo doloso.
 - b. Presenten disociación, divisionismo y comportamientos contrarios abiertamente a los intereses de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE).

ARTICULO 73°. FALTAS LEVES.

1. Llegar tarde a las reuniones, eventos de capacitación y asamblea.
2. La inasistencia sin excusa justificada, con antelación a las reuniones y eventos.
3. El incumplimiento u omisión de las actividades o tareas encomendadas, que no causen grandes traumatismos a la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE).

ARTICULO 74°. FALTAS GRAVES. El Consejo de fundadores excluirá a los asociados o afiliados por los hechos siguientes:

1. Incurrir en infracciones graves que tiendan a desviar los principios, objetivos y fines de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE).
2. Por ejercer dentro de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) actividades de carácter político, partidista, religioso o racial.
3. Por realizar actividades contrarias a los ideales de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) y del espíritu solidario.
4. Por servirse de la Fundación en beneficio o provecho de terceros.
5. Por entregar a la Fundación bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por falsedad o retinencia en los informes o documentos a favor de terceros.
7. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicios de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), de los asociados o de terceros.
8. Por cambiar la finalidad de los recursos obtenidos por la Fundación Unidos Seremos

- Escuchados (USE), sin previa autorización.
9. Por no asistir sin causa justificada por más de dos ocasiones consecutivas, a las reuniones que sean convocadas.
 10. Por mora a treinta (30) días en el cumplimiento de las obligaciones con la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE).
 11. Por ingresar a otra Fundación del sector que preste a sus asociados y afiliados idénticos servicios.
 12. Por negarse, sin causa justificada, a cumplir con las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), con suspensión de los derechos hasta el término de noventa (90) días.
 13. El incumplimiento reiterado por un fundador o afiliado de los presentes estatutos y reglamentos.
 14. El generar los fundadores y afiliados participantes en las asambleas malestar entre los demás asociados, su actuación sea indecorosa y atente contra los intereses colectivos de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE).
 15. El asociado que sea directivo y no cumpla las funciones asignadas, con lo cual genere tropiezos en el desarrollo de las actividades de la Unidos Seremos Escuchados (USE).
 16. El asociado o directivo que atente contra el patrimonio de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE).
 17. El que un fundador, afiliado o directivo tengan conocimientos de hechos dolosos por parte de otro asociado, directivo o de situaciones que atente contra los intereses de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) y estos no se denuncien o se pongan en conocimiento de los demás asociados.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO SANCIONES, EXCLUSIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 75°. SANCIONES. La Junta Directiva deberá en primera instancia imponer las sanciones o exclusiones correspondientes, las que luego deberán ser ratificadas o negadas por el Consejo de Fundadores, para la buena marcha y ejecución de las actividades de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), se establecerán las siguientes sanciones a los fundadores o afiliados, cuando éstos faltaren al cumplimiento de los presentes estatutos, u otros causales:

1. Llamado de atención verbal, por única vez.
2. Llamado de atención por escrito, por primera vez, hasta por segunda y tercera vez.
3. Amonestación personal ante la Junta Directiva.
4. Amonestación personal ante el Consejo de Fundadores.
5. Multa entre uno (1) y hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.
6. Suspensión de la prestación de servicios hasta por el término de seis (6) meses.

7. Suspensión de poder participar en las reuniones de la Junta Directiva o de Consejo de Fundadores de seis (6) meses a un (1) año calendario.
8. Suspensión inmediata del cargo e inhabilidad durante un (1) año calendario para poder ser elegido directivo.
9. Exclusión de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) o inhabilidad para hacer parte de ella.

ARTICULO 76°. SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN. Para proceder a decretar la Suspensión o Exclusión temporal o definitiva de los derechos se hará una relación sumaria donde se expondrá los hechos sobre los cuales estos se basan, así como las razones legales, estatutarias y reglamentarias de tal medida, todo se hará constar en las actas de reunión de Junta Directiva, antes que se produzca la decisión deberá dársele al fundador o afiliado la oportunidad de presentar personalmente sus descargos dentro de un término de diez (10) días calendario.

Una vez presentados los descargos o vencido el plazo, la Junta Directiva en el término de diez (10) días calendario los analizará y si encuentra mérito para sancionar procederá a efectuarlas mediante un acto debidamente motivado o en su defecto ordenará la preclusión o el archivo de la investigación.

Parágrafo 1. Las providencias sancionarias deberán ser notificadas personalmente al afectado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la expedición previa comunicación por escrito. Si no se puede hacer la notificación en forma personal, transcurridos los cinco (5) días de la comunicación, se fijará entonces un EDICTO en una parte visible de la Fundación por el término de diez (10) días con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Parágrafo 2. Contra la providencia procederá el recurso de reposición ante la Junta Directiva para que aclare, modifique o revoque y el de apelación ante el Consejo de Fundadores. Del recurso de apelación, de reposición deberá hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de cinco (5) días calendario siguientes a ella. O a la fijación del EDICTO según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición.

Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes la decisión quedará en firme.

Parágrafo 3. Los recursos deberán contener los siguientes pasos:

1. Debe interponerse dentro del plazo estatutario, personal y por escrito por el

afectado

o interesado y sostenerse con expresión correcta de los motivos de inconformidad y con indicación del nombre y domicilio del recurrente.

2. Relacionar las pruebas que se pretenden hacer valer.

Parágrafo 4. Para la Fundación serán tenidos como días hábiles todos los días calendario a excepción del 1 y 6 de Enero, 24 y 29 de Junio, 20 de Julio, 7 de Agosto, 11 de Noviembre y 25 de Diciembre.

ARTICULO 77°. DAR A CONOCER AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LO ACTUADO. La Junta Directiva dará a conocer al Órgano de Fiscalización debidamente todo lo actuado sobre prohibiciones, faltas, sanciones, exclusiones y procedimientos, al igual que de las solicitudes de retiro y oír sus inquietudes al respecto.

ARTICULO 78°. EFECTO DE LAS DETERMINACIONES. Las determinaciones de la Junta Directiva o del Consejo de Fundadores tendrán efectos inmediatos a partir de su determinación y sólo se modificarán con nuevas determinaciones o por la confirmación en firme de los recursos de reposición y apelación. Hasta tanto no se cumpla la sanción no se recobrará el pleno derecho a voz y voto.

CAPITULO DECIMOSEXTO RETIROS VOLUNTARIOS

ARTICULO 79°. ACEPTACIÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva.
2. Que no reduzca el número de asociados del mínimo requerido para la constitución de la Fundación.
3. Que el solicitante no esté sancionado y se encuentre a paz y salvo con la Fundación por todo concepto.

ARTICULO 80°. PLAZO PARA EL RETIRO. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver las solicitudes de retiro de los asociados.

ARTICULO 81°. NO SE CONCEDERÁ EL RETIRO. La Junta Directiva no concederá el retiro voluntario de los asociados en los casos siguientes:

1. Cuando se reduzca el número mínimo de asociados que la ley exige para su formación.
2. Cuando el retiro proceda a confabulación e indisciplina o tenga estos fines o propósitos.
3. Cuando el asociado haya incurrido en causales de sanción, suspensión o exclusión.

CAPITULO DÉCIMO SÉPTIMO CULTURA Y ESTÍMULOS

ARTICULO 82°. CULTURA. La Fundación establecerá como parte de su identidad cultural, simbólica e imagen visual y que especificará en su reglamento interno, los siguientes elementos:

1. **Logotipo:** Compuesto por el escudo, el membrete y los colores de la Fundación.
2. **Simbología:** Compuesta por el escudo, la bandera y el himno. Que en síntesis expresen la integridad de la Fundación.
3. **Revista:** Que expresará en sus ediciones periódicas el pensamiento de la Fundación y su entorno.
4. **Lema:** La Fundación tendrá su lema, en una frase que sintetice unificadamente su existencia y acción.

ARTICULO 83°. DÍAS ESPECIALES DE LA FUNDACIÓN. La Fundación celebrará con una programación especial y únicamente con el fin de buscar un mayor acercamiento e integración entre los asociados y los diferentes estamentos de la comunidad circunvecina. El veintinueve (29) de Febrero de 2.008 día de constitución de la Fundación y que se instaurará como aniversario de la misma. Los gastos que demande esta celebración especial serán cubiertos en un 40% por los fondos comunes establecidos en el plan de trabajo y el 60% restante por los fondos recaudados en actividades especiales realizadas por la Fundación, en ningún caso se podrán apropiar partidas asignadas para proyectos específicos.

ARTICULO 84°. DISTINCIONES HONORÍFICAS. El Consejo de Fundadores creará distinciones honoríficas para los fundadores, afiliados y directivos, que se distingan por los servicios prestados, la cooperación en el desarrollo de sus planes y programas de la Fundación.

ARTICULO 85°. SERVICIOS ESPECIALES. La Fundación adelantará para sus fundadores, padres e hijos y eventualmente para los asociados afiliados, especialmente quienes se destaquen por su colaboración y aporte, servicios especiales como:

1. Brindar capacitación específica a sus fundadores, padres e hijos para el

mejor

desempeño en la gestión administrativa, el desempeño de los programas y actividades relacionadas con el trabajo.

2. Organizar servicios específicos de educación no formal e informal y tecnológica, comunicación social, informática, ecología, ciencias específicas, etc.
3. Organizar servicios específicos de recreación, ^artísticos y culturales, de recreación, deportes, caminatas, salidas ecológicas y pedagógicas, encuentros, eventos, etc.
4. Organizar servicios específicos en previsión y seguridad social; salud, solidaridad familiar, restaurante, cafetería y refrigerio comunal.

CAPITULO DÉCIMO OCTAVO DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 86°. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Concepto de donaciones, cuotas de admisión, cuotas de participación y cuotas específicas.
2. Todos los recursos y bienes obtenidos por beneficio de actividades realizadas por la Fundación en cumplimiento de su objeto social.
3. Todos los bienes y recursos que se obtengan por cualquier concepto ingresarán a la Fundación como auxilios; aportes de entidades de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales o por particulares.
4. Los bienes que a cualquier título lícito adquiriera.

ARTICULO 87°. PATRIMONIO INICIAL. A la fecha de constitución de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) el patrimonio asciende a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.400.000) M/CTE. pagados como cuotas de admisión en partes iguales por los seis (6) asociados fundadores.

ARTICULO 88°. PRÉSTAMO DE BIENES. Los bienes de la Fundación que deben ponerse al servicio de los estamentos afines y necesiten estar en donde los requieran, se entregarán en calidad de préstamo a título de servicio gratuito y exclusivamente para el fin y uso acordado, mediante acta firmada por el representante legal de la Fundación, preservando la Fundación la propiedad y el derecho a uso del bien, pudiendo retirarlo o retomar su posesión cuando lo desee.

Parágrafo 1. Queda prohibido expresamente comprar con recursos de la Fundación bienes, muebles o enseres y donarlos a otra entidad o hacer inversiones donde la propiedad y posesión de la Fundación no esté claramente definida.

ARTICULO 89°. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y MANEJO ECONÓMICO.

La organización y administración estarán a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en la Junta Directiva y ésta a su vez en el Representante Legal su administración y en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. El manejo de los recursos económicos y los demás bienes de la Fundación se hará conforme a los presentes estatutos y la ley:

1. Todos los bienes deberán estar inventariados, marcados o etiquetados a nombre de la Fundación.
2. Los recursos económicos deben estar en las cuentas bancarias a nombre de la Fundación y registradas sus cantidades en los respectivos libros y todo gasto debe corresponder a lo establecido en el presupuesto.
3. El manejo de los fondos de la Fundación es función exclusiva de la Junta Directiva previo acuerdo y autorización del Presidente y Tesorero quienes firman los retiros bancarios.
4. El Patrimonio: los fondos y bienes de la Fundación se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue ésta, de acuerdo con los presentes estatutos y no podrán beneficiar individualmente a los fundadores y afiliados.
5. Los recursos obtenidos con fines específicos se les dará dentro de su respectivo programa ese manejo y el uso para el cual fueron adquiridos.
6. Los fondos de la Fundación serán revisados por la Secretaría de Gobierno Distrital o quien haga sus veces, el cual podrá requerir a los directivos responsables para que informe sobre el manejo de dineros y bienes de la Fundación. De igual manera supervisará que terceros no impidan, retarden o dificulten la realización de las actividades lícitas de la Fundación.

ARTICULO 90°. CUOTAS DE FUNDACIÓN. Las cuotas de Fundación o contribución serán el medio de sostenimiento y de desarrollo de los planes y programas de la Fundación, son de carácter obligatorio para sus asociados, no son devolutivas ni constituyen capital social para el asociado. Estas son:

1. **CUOTA DE ADMISIÓN.** Es el prerrequisito para la vinculación del asociado o afiliado a la Fundación, se paga una sola vez y su cuantía es el equivalente a cuatro (4) meses de salario mínimo legal vigente para los asociados fundadores y de seis (6) meses de salario mínimo legal vigente para los asociados afiliados.

2. **CUOTA DE PARTICIPACIÓN.** Es una cuota de sostenimiento trimestral que paga el asociado. Su cuantía no podrá ser menor de un (1) mes de salario mínimo legal vigente ni superior a dos (2).
3. **CUOTA ESPECIFICA.** Son cuotas ocasionales fijadas por el Consejo de Fundadores con el fin de suplir una necesidad fundamental y específica de la Fundación. Y solo con ese fin y por el tiempo estrictamente necesario.

Parágrafo. En algunas ocasiones los asociados podrán cubrir el monto de las cuotas establecidas en especie o trabajo, previo acuerdo suscrito con la Junta Directiva.

ARTICULO 91°. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Todas las actividades de carácter económico especiales que la Fundación realice tendrán como finalidad su sostenimiento y fortalecer los estímulos establecidos en los Artículos 79, 80 y 81 de los presentes estatutos. Las actividades a desarrollar serán:

1. Proyectos Productivos.
2. Generación de Servicios Especiales.
3. Inversiones Menores en Actividades Productivas.

CAPITULO DÉCIMO NOVENO INTEGRACIÓN

ARTICULO 92°. INTEGRACIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de actividades de apoyo o cumplimiento del objeto social, la Fundación por decisión del Consejo de Fundadores podrá formar parte en la constitución de organismos de segundo grado o integrarse a las que ya existen.

CAPITULO VIGÉSIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 93°. DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. La Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) solamente podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario del 90% de los asociados fundadores.
2. Por reducción de los fundadores a menos del treinta por ciento (30%) del número exigible por ley para su constitución siempre que ésta situación se prolongue por más de un (1) año.
3. Por que los medios empleados para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrolla sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu asociativo.
4. Por extinción del patrimonio destinado para su manutención o por imposibilidad

de

cumplir el objeto social para el cual fue creada o por mandato legal.

ARTICULO 94°. LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. En caso de liquidación el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el Representante Legal.

ARTICULO 95°. LOS LIQUIDADORES. Posesionados en debida forma los liquidadores y decretada la disolución de la Fundación, se procederá a la liquidación de todos los bienes que conforman el patrimonio de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 96°. EL REMANENTE. Terminado el trabajo de liquidación y una vez cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se transferirá en calidad de donación a otra Fundación del sector, localidad u otra entidad sin ánimo de lucro que tenga en sus finalidades análogos objetivos a los de la Fundación en la liquidación la cual será escogida por el Consejo de Fundadores que decreta la disolución.

CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 97°. ENTIDAD QUE EJERCE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA FUNDACIÓN. La entidad que por ley le corresponde ejercer la inspección, el control y la vigilancia de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) es al Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá a través de la oficina de personas jurídicas.

ARTICULO 98°. REMOCIÓN ANTICIPADA DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Consejo de Fundadores podrá remover la Junta Directiva cuando se presenten enfrentamientos insolubles o irregularidades entre los integrantes, cuando no cumplan sus funciones como directivo o impidan el productivo funcionamiento de la Fundación.

ARTICULO 99°. SOLUCIÓN A FALLAS EN LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN. Cuando la junta Directiva encontrare fallas en la marcha de la Fundación solicitará al Consejo de Fundadores la información necesaria y estudiará conjuntamente la solución adecuada que el problema requiera e informará a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 100°. REFORMA DE ESTATUTOS. La Reforma de estatutos será elaborada por la Junta Directiva y sometida por ésta a consideración del Consejo de Fundadores, acompañada de su exposición de motivos. Cuando la Reforma de los estatutos sea propuesta por los asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de celebrarse la asamblea. La Junta Directiva lo estudiará, emitirá su concepto y lo someterá a consideración del Consejo de Fundadores, el cual los aprobará en un solo debate.

ARTICULO 101°. NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS ESTATUTOS. Por el carácter asociativo de la Fundación los presentes estatutos constituyen un contrato y como tal genera derechos y obligaciones para los asociados fundadores y asociados afiliados.

Todo asunto no previsto en los presentes estatutos deberá resolverlo el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 102°. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y COMPATIBLES. Serán aplicables a la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, que suplan los vacíos que pudiesen tener.

APROBACIÓN

Este es el texto original de los estatutos de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) los cuales fueron aprobados en sesión de carácter ordinario del día 12 de Septiembre de 2



Ángela Altamiranda Ascencio
c.c. 39'560.171 de Girardot
PRESIDENTE

FUNDACION UNIDOS SEREMOS ESCUCHADOS (USE)
Calle 125 No. 17 - 22
(+57) 319 251 26 73

Bogotá, 13 de Septiembre de 2014

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Ref.: Inscripción de la Fundación, Estatutos, Junta Directiva, Dignatarios, Representante Legal y

Atento saludo,

Adjuntamos a la presente para efectos de su inscripción en la Cámara de Comercio, los siguientes Documentos:

1. Copia Original escrita del Acta 01 que consta de 4 folios y contiene:
 - Integrantes de la reunión.
 - Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
 - Manifestación de Constituir esta Fundación como entidad sin ánimo de lucro.
Listado y firma de los Asociados Fundadores.
 - Presentación, estudio y aprobación de los Estatutos.
 - Nombramiento de Junta Directiva, Representante Legal y Órgano de Fiscalización.
Constancia de aprobación del texto integral del Acta de Constitución.
2. Copia Original escrita del texto completo de los Estatutos que consta de 32 folios, aprobados y firmados.
3. Aclaramos que como Fundación no desarrollaremos Actividades propias del Sistema Nacional de Educación contempladas en la Ley 115 de 1.994, ni actividades propias del Sistema Nacional de Salud contemplados en la Ley 100 de 1.990 y la Ley 100 de 1.993, por tanto consideramos que no estamos incurso en las inhabilidades descritas en el Artículo 45 del Decreto 2150 de 1.995 que nos exceptuarían de registro ante la Cámara de Comercio.

Reiterando nuestros agradecimientos, nos suscribimos.

Cordialmente,



Ángela Altamiranda Ascencio
c.c. 39560.171 de Girardot
PRESIDENTE

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 38, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las actividades que las personas realicen en sociedad.

En razón a ésta posibilidad jurídica que nos permite a los colombianos asociarnos y desarrollar actividades organizadas que beneficien y mejoren nuestra calidad de vida, más aún, cuando constatamos el surgir y prosperar en el escenario jurídico de una gran pluralidad de entidades sin ánimo de lucro.

Entendidas las organizaciones sin ánimo de lucro como personas jurídicas, diferentes de las personas naturales que las conforman, ejerciendo derechos y contrayendo obligaciones, pudiendo ser representadas judicial y extrajudicialmente, debiendo así atender lineamientos jurídicos para constituirse, actuar y desarrollarse en el marco legal y social.

Concebimos a la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) como una Fundación de interés general que no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto de las utilidades generadas en el desarrollo de su objeto social, sino que procura engrandecer su propio patrimonio para mejorar el cumplimiento de sus objetivos de beneficio social.

Nos inscribimos en el orden de las organizaciones no gubernamentales, conocidas popularmente como ONG, porque somos una entidad creada por particulares para el desarrollo de actividades altruistas y de beneficio común. Las organizaciones sin ánimo de lucro, como la nuestra, reciben su nombre de no gubernamentales, precisamente, porque no forman parte de la estructura político -administrativa del Estado, sino que surgimos de la iniciativa de particulares.

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas y el derecho de asociación, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. La clasificación de éstas obedece generalmente a la actividad que desarrollan.

En nuestro caso, la fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varias personas naturales y nuestro objeto es propender por el bienestar común de sectores poblaciones vulnerables. Nos anima el deseo de recabar esfuerzos y aunar voluntades en este noble propósito.

Así, esta fundación surge de la voluntad inquebrantable y permanente en la destinación que hacemos los fundadores, de unos bienes y recursos para la realización de actividades que generen bienestar social, dignidad humana, solidaridad y amor.

Dado el entendido carácter voluntario y asociativo de la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE), su constitución surge de la manifestación de voluntad de sus fundadores,

que hoy plasmamos en el Acta de Constitución y en los Estatutos aprobados, documentos que consideramos llenan nuestra vocación social y consideramos también llenen las formalidades legales.

**JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN UNIDOS SEREMOS ESCUCHADOS (USE)**

Bogotá, 13 de Septiembre de 2014

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Apreciados Señores:

Por la presente en forma respetuosa me permito comunicar a ustedes que la Fundación Unidos Seremos Escuchados (USE) estará vigilada e inspeccionada por la Gobernación del Distrito Capital en su ámbito jurídico y de control.

No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo de usted.

Cordialmente,



Ángela Altamiranda Ascencio
39560.171 de Girardot
PRESIDENTE USE

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA FUNDACIÓN UNIDOS SEREMOS ESCUCHADOS (USE)

CERTIFICAN:

Que la Fundación Inscrita en la Cámara de Comercio tiene un Patrimonio de \$ 10.400.000 Representados en Muebles y Enseres así:

1. Un (1) Computador Marca ASUS de 40 Gigas, Modelo 2014 con sus respectivos UPC, estabilizador, parlantes, impresora, teclado; por un valor de \$ 3.400.000.
2. Un (1) Computador Marca HP 2,4 Modelo 2.005 con sus respectiva UPC, Estabilizador, parlantes, impresora, Teclado. Por un valor de \$ 4.000.000
3. Tres (3) Escritorios de madera con sus respectivos cajones y sus sillas a \$300.000 C/UNO para un valor de \$ 900.000
4. Sesenta (60) SILLAS Rimax a un valor de \$ 30.000 Cada una, Para un total de \$1.800.000.
5. Un (1) FAX de Marca PANASONIC Por valor de \$300.000

Para un total de Patrimonio de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.400.000) M/CTE.

En constancia se firma en Bogotá a los doce (12) días del Mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

Cordialmente,



Ángela Altamiranda Ascencio
C.C.
Presidente USE



Yadira del Pilar
C.C.
Representante Legal USE